



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003361-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515673571 - 3]

Visto, los registros N°s. 515673571-2, 515673571-1, 515673571-0 (27 folios) y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro N° 515673571-0, de fecha 20 de enero del 2025, la administrada Luisa Cecilia Miranda Cubas, solicita cumplimiento de mandato judicial de reconocimiento por derecho de preparación de clases 30%, y se emita la Resolución Administrativa, en atención al expediente judicial N° 05542-2023-0-1706-JR-LA-11, respecto Al otorgamiento de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total integra;

Que, el Onceavo Juzgado De Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución SEIS, de fecha 14 de diciembre del dos mil veintitrés, resuelve declarar FUNDADA en parte; la demanda Contencioso Administrativo sobre impugnación de resolución administrativa interpuesta por doña Luisa Cecilia Miranda Cubas, contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo; nulo el acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial Regional N°000427-2023-GR.LAMB/GRED, de fecha 05 de junio del 2023 y el Oficio N°004581-2022-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC, de fecha 08 de agosto del 2022. Ordena que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, con la que otorgue al recurrente los reintegros devengados de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total integra, en los periodos que laboró como docente contratada bajo la Ley N°24029 y su modificatoria Ley N° 25212, previa deducción de lo que se le hubiese pagado por este concepto; así como el pago de los intereses legales correspondientes. Infundada la demanda en el extremo que solicita pago adicional del 5% por el desempeño del cargo.

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución ONCE, de fecha 26 de abril de 2024; CONFIRMA la sentencia de la Resolución Seis, que declara fundada en parte la demanda interpuesta por Luisa Cecilia Miranda Cubas contra la UGEL Chiclayo y Gerencia Regional de Educación de Lambayeque; y ordena que expida nueva resolución administrativa, otorgando la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total íntegra, por el período que laboró como docente contratada bajo la Ley 24029; y solo hasta el mes de febrero del año 2009; más el pago de los intereses legales.

Que, en el mismo expediente judicial, el Onceavo Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución DIECISIETE, de fecha 04 de noviembre de 2024; resuelve APROBAR la liquidación contenida en el Informe N° 1417-2024- DRLL-PJ, de fecha 10 de octubre del 2024, por la suma de S/. 19,778.80; en consecuencia, se requiere a la obligada Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo - UGEL Chiclayo, para que dentro del plazo de quince días se comuniquen y acredite haber procedido conforme a lo establecido en el D.S.N°011-2019-JUS.

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia."; debiendo darse cumplimiento en los términos que se expresan en dicho precepto judicial de acuerdo con la normatividad legal vigente.

Que, con Oficio N° 00264-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ, de fecha 04 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente en mención para tomar conocimiento del

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003361-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515673571 - 3]

contenido y se ordene a quien corresponda el cumplimiento urgente y obligatorio a dicho mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante, en aplicación del art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debiendo para tal efecto realizar la acción administrativa correspondiente.

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TULO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales SEIS, de fecha 14 de diciembre del 2023, ONCE, de fecha 26 de abril de 2024 y DIECISIETE, de fecha 04 de noviembre de 2024, a favor de la Prof. **LUISA CECILIA MIRANDA CUBAS**, sobre otorgamiento de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, resuelto en el Expediente Judicial N° 05542-2023-0-1706-JR-LA-11.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, el devengado e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI.N°	EXP. JUDICIAL	OBLIGACION 30% PREP. CLASE Y EVAL.	INTERES LEGAL	DEUDA TOTAL SI.
MIRANDA CUBAS LUISA CECILIA	16792095	05542-2023-0-1 706-JR-LA-11	13,683.20	6,095.60	19,778.80

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los intereses legales generados por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003361-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515673571 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 19/04/2025 - 17:28:45

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
08-04-2025 / 12:42:25
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
10-04-2025 / 15:41:26
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
08-04-2025 / 11:03:16
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
27-03-2025 / 21:28:55